



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00635-00

Bogotá D.C.,

27 ENE 2021

RADICACIÓN: 2019 - 00635
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR


Comoquiera que la petición de suspensión del proceso reúne los requisitos del artículo 161 Numeral 2 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone decretar la suspensión del proceso hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2021 y a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaria controle el término.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, vuelva al Despacho para el impulso procesal que corresponda.

Atendiendo la manifestación de las partes respecto del levantamiento de medidas cautelares que fueran ordenadas en un principio respecto de los acá demandados, por Secretaria procédase al levantamiento de las mismas. Téngase de presente mantener la medida que pesa sobre el vehículo identificado con placas SXV - 508.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
De Hoja
Tribunal Judicial


MARIA SEMANTITERYA RODRIGUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO